



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5

j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3217151499

Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20-001-40-03-005-2023-00145-00.

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE.

SOLICITANTE: ANA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUERRA, C.C. 42.490.275, en representación del señor JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, C.C. 1.062.397.574

COMPARECIENTE: TERESA DE JESÚS IBARRA DE MENDOZA, C.C. 36.486.057

PROVIDENCIA: FIJA FECHA PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE.

Procede el despacho a fijar fecha y hora, para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte a la señora TERESA DE JESÚS IBARRA DE MENDOZA, como prueba extraprocésal, de acuerdo con la solicitud presentada por el doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, designado por la señora ANA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUERRA, apoderada general del señor JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ.

El estatuto procesal vigente dispone en el artículo 183, la posibilidad que quien pretenda demandar, o tema que se le demande, requiera la práctica de pruebas extraprocésales, con observancia de las reglas sobre citación y producción establecidas en el código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibidem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. A renglón seguido, el artículo 184, de la misma obra, señala que el interesado podrá pedir, por una sola vez, que su contraparte conteste el interrogatorio que le formulen sobre hecho que han de ser materia del proceso. Quien la solicita indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá aportar cuestionario en sobre cerrado, sin perjuicio que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

Por lo anterior, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, se dispone citar a la señora TERESA DE JESÚS IBARRA DE MENDOZA, para que comparezca a la diligencia a la cual se le convoca través del link: <https://call.lifetimesizecloud.com/18974004>, el día viernes ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde. La parte interesada deberá notificar personalmente al citado, tal como lo prescribe el artículo 183, del Código General del Proceso, o el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, y acreditar el hecho en el expediente, previo a la diligencia.

Se reconoce al doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.090.832, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 326.232, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, en los términos del poder conferido por la apoderada general de este, señora ANA DEL CARMEN SÁNCHEZ GUERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3b60be8a947a3554ef4ab0ed80b3205127693f6af20f99430dffd22b35929d**

Documento generado en 11/08/2023 07:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>